



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

TEXTO SUSTITUTORIO

Recaído en el Dictamen del Proyecto de Ley 2850/2022-CR, y con la acumulación del Proyecto de Ley 4043/2022-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS CONDICIONES DEL MERCADO DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

Artículo único. Modificación del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

Se modifica el párrafo 5.2 del artículo 5 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- De la promoción de la inversión privada

[...]

5.2. El Estado **garantiza** la seguridad jurídica y el trato equitativo a los agentes privados **que cuenten con autorizaciones de transporte terrestre a través de contratos de concesión o actos administrativos de la entidad**, de manera que no se alteren **injustificadamente ni desproporcionadamente** los términos contractuales **ni las condiciones de acceso y permanencia en el mercado**, sobre la base de los cuales **se efectúan** inversiones y realizan operaciones en materia de transporte, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y las leyes respectivas."

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

Dése cuenta.

Lima, 23 de marzo del 2023



SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS CONDICIONES DEL MERCADO DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, cumpro con sustentar los cambios en la formal legal del dictamen que se origina en el aporte y precisión formulada por la Congresista Adriana Tudela Gutiérrez. Adicionalmente se ha procedido a aceptar la acumulación del Proyecto de Ley 4043/2022-CR, Ley que salvaguarda las reglas de acceso y permanencia en el mercado del sector transporte, del grupo parlamentario Avanza País.

El texto sustitutorio propuesto modifica el artículo 5 de la Ley 27181, **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**, a efecto de que las condiciones de mercado no pueden ser modificadas sin la debida justificación. Al respecto, la necesidad de justificar una norma va acorde a los parámetros nacionales e internacionales de calidad regulatoria. Sin embargo, así como la justificación de la norma es primordial, también lo es su proporcionalidad, también conocida como la determinación de la eficiencia regulatoria.

Por ello, el texto sustitutorio presentado únicamente busca precisar que la norma que altere las condiciones de mercado, deberá ser tanto justificada como proporcional. Así, se asegura que las normas en materia de transportes sean eficaces y eficientes en sus objetivos.

Por último, se precisa que las condiciones que afectan al mercado pueden ser tanto de acceso como de permanencia. Ello en tanto que son los dos ámbitos de afectación que la norma puede tener, sobre el titular del emprendimiento en materia de transportes y sobre el objeto o proyecto de negocio.

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones